

05 MAYO 2026



TAP. JULIO PABLO AMADOR VINCES
FEDATARIO
RG N° 2244-2025-GRLL-GGR/GRSS

Trujillo, 27 de Abril del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000576-2026-GRLL-GGR-GRS

VISTO:

El registro de expediente OTD00020260083544, de fecha 16 de marzo del 2026, que contiene la solicitud del representante legal de la Empresa **CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L. – SAMA OCUPACIONAL**; con RUC N° 20530184081 con domicilio legal en calle Tchaikowsky N° 430 1° y 2° piso Urb. Primavera, del distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, solicita la renovación del Registro de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece en el artículo 37° que "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, establece en materia de prevención de riesgos laborales, que los trabajadores tienen la obligación de someterse a exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, esto en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", establece las categorías de los establecimientos de salud por niveles de atención consideradas por la norma técnica de salud, indicando que en el primer nivel de atención de la Categoría I-3 deben realizar actividades de Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios", establece que los Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, deberán tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la Autoridad de Salud de la jurisdicción, teniendo como requisitos mínimos personal capacitado en Salud Ocupacional, infraestructura mínima y material tecnológico, dependiendo la complejidad del proceso del trabajo y de la presencia de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo y a las evaluaciones médico ocupacionales a aplicar en los trabajadores;



Firmado digitalmente por PAREDES
DIAZ Ana Maria FAU 20440374248
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 12:57:55 -05:00



Firmado digitalmente por PELAEZ
BERNABE Eder Jacinto FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 11:10:50 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ
MONSALVE Felix FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2026 10:56:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XEMSQSC





05 MAYO 2026



TAP. JULIO PABLO AMADOR VINCES

FEDATARIO

RG Nº 004-2026-GRLL-GGR-GRS/SGPGT-UTFSAYO-SO



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA modifican el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad" estableciendo en el numeral 6.6.1° del documento técnico en mención que la vigilancia de la salud de los trabajadores que incluye la realización de los exámenes médicos ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico que debe cumplir con determinadas condiciones;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°1600-2025-GR-LL-GGR/GRSS, de fecha 07 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, conforma el equipo Evaluador para la Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados de la Región La Libertad; según solicitud presentada el 16 de marzo del 2026, con registro de expediente OTD00020260083544, la Empresa CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L. – SAMA OCUPACIONAL, requiere la renovación del Registro de Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional; según el Acta de Visita de Constatación realizada al Servicio de Salud Ocupacional de la empresa, de fecha 13 de abril del 2026, indica que han cumplido con lo requerido para el otorgamiento de lo solicitado; y, visto el Informe N°021-2026-GRLL-GGR-GRS/SGPGT-UTFSAYO-SO, informe final que concluye se otorgue la renovación del registro de Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional por cumplir con lo estipulado en la normativa;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad y, estando a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL N°004-2026-GRLL-GGR-GRS a la Empresa CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA DE LOS ANGELES S.R.L. – SAMA OCUPACIONAL, ubicado en la calle Tchaikowsky N° 430 1° y 2° piso Urb. Primavera, del distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, con categoría I-3 y RUC N°20530184081, cuyo responsable es el Médico Cirujano Miguel Ángel Pretell Cabrera, con maestría en Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Empresa CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA DE LOS ANGELES S.R.L. – SAMA OCUPACIONAL, brinden servicios de Salud Ocupacional en:

- | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Laboratorio Clínico | 2. Audiometría (Otorrinolaringología) |
| 3. Radiología | 4. Electrocardiograma (Cardiología) |
| 5. Agudeza visual (Oftalmología) | 6. Psicología Ocupacional |
| 7. Espirometría (Neumología) | |

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que el Registro de Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional tenga una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de otorgada la presente.





ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los exámenes médicos ocupacionales descritos en el artículo segundo serán tomados en el domicilio del establecimiento; el incumplimiento de lo señalado, será motivo de cancelación del registro de acreditación otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la Empresa CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA DE LOS ANGELES S.R.L. – SAMA OCUPACIONAL, se encuentra supeditada a los procesos de supervisión por parte de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR que la Empresa CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA DE LOS ANGELES S.R.L. – SAMA OCUPACIONAL, está obligada a comunicar por escrito a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó el Registro de Acreditación de Servicios de Salud Ocupacional; así como del cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del registro, se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICAR la presente resolución gerencial regional a las partes interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la publicación del presente acto administrativo en el portal de transparencia de esta Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
GERARDO CARLOS ALBERTO FLORIAN GOMEZ
GRS - GERENCIA REGIONAL DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

REGIÓN "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
En cumplimiento al Art. 127 Ley 27444
CERTIFICO: Que el presente documento es copia
fidel de su original.

05 MAYO 2026

TAP. JULIO PABLO AMADOR VINCES
FEDATARIO
RG N° 2244-2025-GRLL-GGR/GRSS

TCSD/LFCQ/FSM/EJPB/GCAFG



